

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal – Otros
Rad. Nro. 11001310302420190009800

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho¹ no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto no se incluyeron los gastos en que incurrió la parte actora para materializar las medidas cautelares rogadas, el juzgado haciendo uso de la facultad otorgada en el numeral 1° del artículo 366 del C. G. P., modificará la liquidación hecha por la Secretaría, y en consecuencia, se DISPONE:

PRIMERO: Modificar la liquidación en costas elaborada por la Secretaría de la siguiente forma:

GASTOS Y COSTAS

Agencias 1ra	\$8.000.000.00
Agencias 2da	\$1.000.000.00
Póliza ²	\$2.404.671.00
Registro ³	\$ 37.500.00
TOTAL	\$11.442.171.00

SEGUNDO: En consecuencia, se imparte la aprobación de la liquidación de costas en la suma de Once Millones Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Ciento Setenta y Un Pesos (\$11.442.171.00) conforme el artículo 366 del C. G .P.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0044

² Archivo0008

³ Archivo0012